



ASUNTOS CONSTITUCIONALES
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
REESTRUCTURACION Y
MODERNIZACION DEL ESTADO

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

OBJETO: **PROYECTO DE LEY. –**

SEÑOR DIPUTADO PRESIDENTE:

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:
Según Acta N° Sesión
Expediente N° **83570--**

DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ y EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA, Diputados de la Nación en la Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional de la República, quienes suscriben, con sumo honor, se dirigen a usted y por su intermedio al pleno legislativo cameral, de acuerdo con la facultad de los artículos 203 y 222 de la Constitución y 96 y 97 del Reglamento interior de la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de presentar un **PROYECTO de LEY** intitulado "**QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY 1337/88 CÓDIGO PROCESAL CIVIL**".

A la propuesta legislativa se adjunta además del proyecto normativo, la imperativa **EXPOSICION de MOTIVOS** que justifica de manera fundada la procedencia de la intención legislativa.

Al mismo tiempo proponen que este proyecto sea derivado con la premura pertinente a las siguientes subdivisiones camerales de la Cámara, tomando en cuenta que a estas corresponden dirimir los dictámenes respectivos:

- a) Comisión de *Asuntos Constitucionales*;
- b) Comisión de *Legislación y Codificación*; y,
- c) Comisión de *Justicia, Trabajo y Previsión Social*.

En la seguridad de alcanzar el tratamiento correspondiente, hacen oportuno para saludarle y con respetuosa extensión a los apreciados colegas congresistas.

La fundamentación general y particular extenderán justificadamente de manera verbal en ocasión de las sesiones plenarias de la Cámara, como en la de las Comisiones asesoras respectivas.

Dios Guarde vuestra Presidencia. –

EDGAR GUSTAVO
OLMEDO SILVA

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00"

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 - 03'00"



Derlis Rodriguez
Diputado Nacional

A vuestra Honorable
Cámara de Diputados
Don **Raúl Luis Latorre Martínez**, Diputado presidente
Congreso Nacional, Cámara de Diputados



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
31	Marzo	2025
HORA: 10:55		
Marycarmen Tejera		
RESPONSABLE		

4625

CONTIENE... 12 ... PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proyecto de Ley:

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY 1337/88 CÓDIGO PROCESAL CIVIL"

DIPUTADOS

DERLIS MANUEL RODRÍGUEZ BÁEZ

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

Legisladores Proyectistas

EDGAR GUSTAVO
OLMEDO SILVA

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 - 08'00'

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Derlis Rodriguez
Diputado Nacional



Edgar Olmedo
Diputado Nacional





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto es una necesidad FUNDAMENTAL para MEJORAR la ADMINISTRACION de la ACCION en la instalación de un JUICIO en cualquier PROCEDIMIENTO del PROCESO JUDICIAL del FUERO CIVIL y por ende OPTIMIZAR el SERVICIO de JUSTICIA respondiendo con AGILIDAD los intereses personales de en controversia y crear una NUEVA OPINION publica sobre el PODER JUDICIAL.

El fondo de este proyecto, es RECONVERTIR el artículo 172 de la ley 1337/88 código procesal civil, para INSTALAR un nuevo REGIMEN jurídico al PLAZO de la CADUCIDAD de la INSTANCIA.

La **CADUCIDAD** es una figura jurídica que RIGE a todos los **PROCEDIMIENTOS** del **PROCESO CIVIL** que establece un **PLAZO** límite dentro del cual las partes pueden ejercer sus derechos procesales y, una vez transcurrido ese plazo, se **EXTINGUE** la posibilidad de que se continúe el procedimiento **EN EL EXPEDIENTE** habilitado.

En el proceso civil, el plazo de caducidad, conforme al artículo 172 de la ley 1337/88 es de **SEIS MESES**, lo cual históricamente ha sido un tema de **DISCUSIÓN** en términos de su **DURACIÓN** y **EFICIENCIA**. Acortar este plazo a 3 meses tiene varias implicaciones de relevancia, tanto en términos de AGILIDAD procesal como de **ACCESO** a la justicia. A continuación, se detallan las **RAZONES** más **DESTACADAS** de la importancia de este cambio:

EDGAR GUSTAVO
OLMEDO SILVA

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRIGUEZ BAEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'


Edgar Olmedo
Diputado Nacional

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS


Derlis Rodriguez
Diputado Nacional



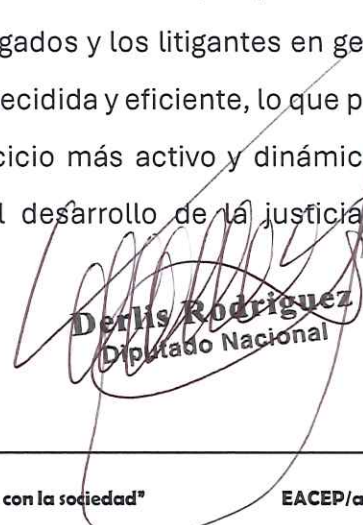


CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

- A) **AGILIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL:** La reducción del plazo de caducidad a 3 meses permitiría una resolución más rápida de los conflictos. En la práctica, plazos largos generan dilaciones innecesarias, lo que puede llevar a una sobrecarga de trabajo en los tribunales y a un retraso en la resolución de los casos. Acortar este plazo contribuye a un sistema más ágil, eficiente y enfocado en resolver los asuntos con mayor celeridad.
- B) **CERTIDUMBRE PARA LAS PARTES:** Un plazo más corto genera mayor certidumbre en las partes involucradas en un proceso judicial, ya que saben que, en caso de no ejercer su derecho dentro del plazo establecido, perderán la oportunidad de iniciar o continuar el procedimiento. Esto ayuda a reducir la incertidumbre y evita que los procesos se alarguen indefinidamente, lo cual es beneficioso tanto para los litigantes como para los operadores judiciales.
- C) **MAYOR EFICACIA DEL SISTEMA JUDICIAL:** El acortamiento del plazo de caducidad busca una mayor eficiencia en la administración de justicia. Si bien 6 meses puede parecer un tiempo razonable, en muchos casos este plazo es innecesariamente largo para ciertos procedimientos. Acortar este período reduce la posibilidad de que los litigantes dilaten el proceso, promoviendo la efectividad de la resolución de los conflictos.
- D) **PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD PROCESAL:** Con plazos más cortos, las partes se ven incentivadas a actuar con prontitud. Los abogados y los litigantes en general se verían obligados a actuar de manera más decidida y eficiente, lo que podría evitar la procrastinación y fomentar un ejercicio más activo y dinámico del derecho procesal. Esto es positivo para el desarrollo de la justicia y la resolución de los conflictos.


Edgar Olmedo
Diputado Nacional


Derlis Rodríguez
Diputado Nacional



Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

EACEP/abg21358



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

- E) **MEJORA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA:** La justicia eficaz no solo se refiere a la resolución rápida de los casos, sino también a la eliminación de obstáculos procesales. Acortar el plazo de caducidad elimina la posibilidad de que los litigantes pospongan indefinidamente la resolución del conflicto, lo que facilita que las personas obtengan una respuesta judicial en tiempo y forma. De este modo, se evita la dilación injustificada, lo que promueve el acceso a la justicia de manera más efectiva.
- F) **REDUCCIÓN DE LA MORA JUDICIAL:** La mora judicial es uno de los principales problemas que enfrentan los sistemas judiciales. Los plazos prolongados para la caducidad de los derechos procesales contribuyen a este fenómeno, ya que prolongan la duración de los litigios. Al reducir este plazo a 3 meses, se disminuye el riesgo de morosidad procesal y se favorece la descongestión de los tribunales, lo cual permite una mejor atención a otros casos y mejora la eficiencia general del sistema judicial.

Otras **RAZONES** adicionales sobre la caducidad en el procedimiento civil, específicamente en relación con la **IMPORTANCIA** de **ACORTAR** el término para **AGILIZAR** los juicios, como aspectos a considerar de fundamento son también:

- a) **FOMENTO DE LA CELERIDAD PROCESAL Y JUSTICIA PRONTA:** Uno de los principios fundamentales del derecho procesal civil es la celeridad procesal, que busca evitar que los litigantes tengan que esperar largos períodos para que sus disputas sean resueltas. Al acortar el plazo de caducidad, se promueve la justicia pronta y cumplida, uno de los principios consagrados en muchas legislaciones y tratados internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La reducción del plazo fomenta una cultura de rapidez en el ejercicio del derecho procesal, donde los jueces, abogados y partes involucradas se ven obligados a actuar de manera más eficiente.



Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

EACEP/abg21358



Edgar Olmedo
Diputado Nacional

Derlis Rodríguez
Diputado Nacional



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

- b) **PREVENCIÓN DEL ABUSO DEL DERECHO Y DILACIÓN PROCESAL:** En muchos casos, el plazo largo para la caducidad de las acciones procesales puede ser utilizado de forma estratégica por una de las partes para dilatar el proceso. Esto ocurre cuando una de las partes decide "esperar" o no actuar dentro del término, sabiendo que el tiempo juega a su favor. Acortar este plazo elimina esta posibilidad de abuso, evitando que las partes interrumpan o manipulen la marcha del proceso para obtener una ventaja desleal. El recorte en el término garantiza que quienes realmente desean obtener una resolución judicial actúen dentro de un marco temporal razonable.
- c) **REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL Y DESCONGESTIÓN JUDICIAL:** Los jueces, los tribunales y la misma corte suprema enfrentan una sobrecarga de casos que pueden tardar años en resolverse. Esto genera una mora judicial y retrasa la resolución de otros casos que podrían tener más urgencia. La caducidad más corta ayuda a agilizar el flujo de trabajo en los juzgados y tribunales, permitiendo que los magistrados se centren en los casos que realmente están en curso. La eliminación de casos que no avanzan dentro del plazo razonable reduce el volumen de trabajo innecesario y favorece la descongestión del sistema judicial, permitiendo que los recursos del sistema judicial se utilicen de manera más eficaz.
- d) **PROMOCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS:** El acorte de la caducidad también puede incentivar la resolución extrajudicial de conflictos, como la mediación o la conciliación. Cuando las partes saben que tienen un plazo más corto para presentar una demanda o continuar un juicio, esto podría generar un impulso para buscar soluciones fuera del sistema judicial antes de que expire el plazo. Este enfoque no solo descomprime la carga de trabajo judicial, sino que también fomenta una cultura de resolución pacífica y cooperativa de los conflictos, reduciendo el número de casos que realmente necesitan un juicio formal.



Visión: "Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"



Edgar Olmedo
Diputado Nacional

Doris Rodríguez
Diputado Nacional

EACEP/abg21358



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

- e) **REFUERZO DEL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA:** La caducidad también tiene una función preventiva, ya que establece límites claros para la acción procesal. Esto contribuye al principio de seguridad jurídica, al ofrecer un marco claro de cuándo las partes pueden o no ejercer sus derechos. Con un plazo más corto, se refuerza la certeza de que aquellos que no actúan a tiempo perderán la oportunidad de hacerlo, evitando indefiniciones que perjudican la estabilidad del orden jurídico. En este sentido, un plazo más corto no solo beneficia a las partes, sino que también da estabilidad al sistema judicial, promoviendo su eficiencia.
- f) **INCENTIVO PARA UNA MAYOR DISCIPLINA PROCESAL:** Reducir el plazo de caducidad obliga a las partes a mantener un enfoque más disciplinado en su estrategia procesal. En muchos casos, los litigantes pueden retrasar su actuación debido a la vaguedad temporal que ofrece un plazo largo. Al reducir este plazo, se facilita la implementación de un control riguroso de los plazos, lo que tiene como resultado un comportamiento más diligente de los abogados y las partes en cuanto a la preparación y presentación de demandas, pruebas y escritos procesales. Este incentivo no solo mejora la eficacia de cada parte, sino que también favorece el desempeño global del sistema judicial.
- g) **EQUIDAD PROCESAL:** En un sistema procesal donde se otorgan plazos más largos, pueden existir disparidades entre las partes, sobre todo en contextos en los que una de las partes tiene mayores recursos o mayor conocimiento de los procedimientos. Al reducir el plazo de caducidad, se igualan las oportunidades para las partes, independientemente de su posición económica o conocimiento del proceso. De este modo, se promueve la equidad procesal, un elemento esencial para garantizar que todos los litigantes tengan las mismas posibilidades de que su caso sea resuelto de manera justa.



Visión: "Un Poder Legislativo eficiente y comprometido con la sociedad"



Edgar Olmedo
Diputado Nacional

Derjia Rodríguez
Diputado Nacional

EACEP/abg21358



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

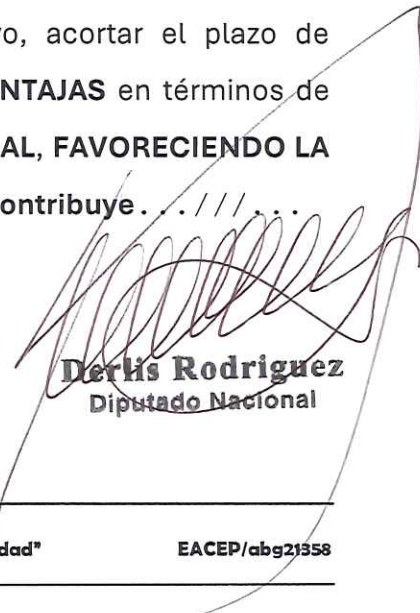
- h) **REDUCCIÓN DEL IMPACTO NEGATIVO DE LA PRESCRIPCIÓN:** La caducidad, como figura jurídica que extingue el derecho a demandar si no se ejercita dentro del plazo, puede generar un efecto negativo en las partes que no están al tanto de su existencia o no cuentan con la capacidad para actuar a tiempo. Un plazo más corto como el de 3 meses puede tener un impacto más directo en la conciencia de los litigantes, quienes se verían motivados a actuar de manera más rápida para evitar la pérdida de su derecho. Esto también podría incentivar una mayor formación y preparación de las partes, lo cual es beneficioso para todo el sistema judicial.

En fin, el acortamiento del plazo de caducidad de 6 meses a 3 meses en el proceso civil representa un paso importante hacia un sistema judicial más ágil, eficiente y accesible. Reducir este plazo no solo favorecería la resolución más rápida de los conflictos, sino que también promovería una mayor certidumbre, actividad procesal y eficiencia en la administración de justicia. Este cambio contribuiría a una justicia más eficaz, alineada con los principios de celeridad y eficacia que deben regir en los sistemas judiciales modernos.

Ante este objetivo es que de fundamento servimos una base sólida para argumentar la importancia de reducir el plazo de caducidad, no solo en términos de eficiencia judicial, sino también en cuanto a la protección de los derechos de las partes involucradas.

Para resumir la idea del proyecto legislativo, acortar el plazo de caducidad en el procedimiento civil tiene importantes **VENTAJAS** en términos de **CELERIDAD, EFICIENCIA, IGUALDAD, y CONTROL JUDICIAL, FAVORECIENDO LA RESOLUCIÓN MÁS RÁPIDA** de los conflictos. A su vez, se **contribuye**


Edgar Olmedo
Diputado Nacional


Derlis Rodriguez
Diputado Nacional





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

...///... a un **SISTEMA JUDICIAL MÁS JUSTO, ACCESIBLE** y organizado. Esta **REFORMA** legislativa **FORTALECERÍA LA IDEA DE QUE LA JUSTICIA NO SOLO DEBE SER IMPARTIDA DE MANERA JUSTA, SINO TAMBIÉN OPORTUNA, EVITANDO QUE LOS CASOS SE ALARGUEN INDEFINIDAMENTE**, lo que podría generar mayores costos y desventajas para las partes involucradas.

LA AGILIZACIÓN DE LOS JUICIOS Y LA PROMOCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DE UN TIEMPO RAZONABLE SON FUNDAMENTALES PARA ASEGURAR QUE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS SEAN PROTEGIDOS SIN DEMORAS INNECESARIAS.

COMPARATIVO DE ARTÍCULOS VIGENTES Y MODIFICACIONES PROYECTADAS

Artículo 172 vigente	Artículo 172 proyectado
<p>Plazo. Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicio, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses.</p> <p>Dicho plazo será el fijado por las leyes generales para la prescripción de la acción, si éste fuere menor.</p> <p>El impulso del procedimiento por uno de los litis consortes beneficia a los restantes</p>	<p>Plazo. Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicio, cuando no se instare su curso dentro del plazo de tres meses.</p> <p>Dicho plazo será el fijado por las leyes generales para la prescripción de la acción, si éste fuere menor.</p> <p>El impulso del procedimiento por uno de los litis consortes beneficia a los restantes</p>


**EDGAR GUSTAVO
OLMEDO SILVA**

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'

**DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ**

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'




Edgar Olmedo
Diputado Nacional


Derlis Rodriguez
Diputado Nacional





CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho"

TEXTO ARTICULADO DEL PROYECTO

Proyecto de Ley

"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY 1337/88 CÓDIGO PROCESAL CIVIL"

DIPUTADOS

DERLIS MANUEL RODRÍGUEZ BÁEZ

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

Legisladores Proyectistas



Edgar Olmedo
Diputado Nacional

EDUARDO AGUSTÍN CABRERA ESPINOZA PRIETO
Asesor Estatal Parlamentario



Derlis Rodríguez
Diputado Nacional

EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'

DERLIS MANUEL RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 -03'00'

CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS



11



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”

Ley No ____ / ____

“QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY 1337/88 CÓDIGO PROCESAL CIVIL”

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 01. De la modificación del artículo 172 de la ley 1337/88.

Modificase el artículo 172 de la Ley 1337/88 Código Procesal Civil quedando redactado como sigue:

“Artículo 172. Plazo. Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicio, cuando no se instare su curso dentro del plazo de tres meses. Dicho plazo será el fijado por las leyes generales para la prescripción de la acción, si éste fuere menor. El impulso del procedimiento por uno de los litis consortes beneficia a los restantes”

Artículo 02. Vigencia.

Promulgada que fuere este proyecto, la ley entrara en vigencia a los seis meses de haberse publicada.

Artículo 03. Promulgación.

Comunique al Poder Ejecutivo.

EDGAR GUSTAVO
OLMEDO SILVA

Firma autorizada Diputado
OLMEDO SILVA, EDGAR GUSTAVO
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'

DERLIS MANUEL
RODRIGUEZ BAEZ

Firma autorizada Diputado
RODRÍGUEZ BÁEZ, DERLIS MANUEL
2025.03.17
07:44:23 - 03'00'



Derlis Rodriguez
Diputado Nacional

Edgar Olmedo
Diputado Nacional

